

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DDO: JUAN CARLOS GÓMEZ CARMONA C.C. 94.525.954
RAD: 76001 31 03 003-2020-00025-00**

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2.022

I. ASUNTO

Procede el despacho a proferir la decisión que en derecho corresponde dentro del proceso **EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL** propuesto por **BANCOLOMBIA S.A. (NIT. 890.903.938-8)** en contra de **JUAN CARLOS GÓMEZ CARMONA (C.C. 94.525.954)**.

II. ANTECEDENTES

Este despacho judicial mediante auto del 02 de marzo de 2020 (C.1. FL.36-46), decidió librar mandamiento de pago en contra de la demandada indicada en precedencia, de la siguiente manera:

1. PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **JUAN CARLOS GÓMEZ CARDONA** para que en el término de cinco (5) días la parte demandada cancele a la demandante las siguientes sumas de dinero

PAGARÉ No. 8370086279 DEL 28 DE MAYO DE 2019

1. Por valor de 416.667= mcte por concepto del capital vencido dejado de pagar de la cuota correspondiente al 28 de octubre de 2019. (cdno.1 fl.5).

1.1. Por \$ 205.668= Por concepto de intereses de plazo dejados de pagar de la cuota del 28 de octubre de 2019, correspondiente al periodo del 28 de septiembre de 2019 al 28 de octubre de 2019, a la tasa del 20.5545% E.A. pactada en el pagaré, liquidados sobre el capital insoluto dejado de pagar respecto del PAGARÉ **8370086279**.

1.2. Por concepto de intereses de mora de la cuota de capital vencida del 28 de octubre de 2019, calculados a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado para créditos de consumo y ordinario, a partir del 29 de octubre de 2019 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

1.3. Por valor de 416.667= mcte por concepto del capital vencido dejado de pagar de la cuota correspondiente al 28 de noviembre de 2019. (cdno.1 fl.5).

1.4. Por \$ 199.919= Por concepto de intereses de plazo dejados de pagar de la cuota del 28 de noviembre de 2019, correspondiente al periodo del 28 de octubre de 2019 al 28 de noviembre de 2019, a la tasa del 20.5545% E.A. pactada en el pagaré, liquidados sobre el capital insoluto dejado de pagar respecto del PAGARÉ **8370086279**.

1.5. Por concepto de intereses de mora de la cuota de capital vencida del 28 de noviembre de 2019, calculados a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado para créditos de consumo y ordinario, a partir del 29 de noviembre de 2019 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

1.6. Por valor de 416.667= mcte por concepto del capital vencido dejado de pagar de la cuota correspondiente al 28 de diciembre de 2019. (cdno.1 fl.5).

1.7. Por \$ 193.790= Por concepto de intereses de plazo dejados de pagar de la cuota del 28 de diciembre de 2019, correspondiente al periodo del 28 de noviembre de 2019 al 28 de diciembre de 2019, a la tasa del 20.5545% E.A.

pactada en el pagaré, liquidados sobre el capital insoluto dejado de pagar respecto del PAGARÉ **8370086279**.

1.8. Por concepto de intereses de mora de la cuota de capital vencida del 28 de diciembre de 2019, calculados a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado para créditos de consumo y ordinario, a partir del 29 de diciembre de 2019 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

1.9. Por valor de 416.667= mcte por concepto del capital vencido dejado de pagar de la cuota correspondiente al 28 de enero de 2020. (cdno.1 fl.5).

1.10. Por \$ 206.518= Por concepto de intereses de plazo dejados de pagar de la cuota del 28 de enero de 2020, correspondiente al periodo del 28 de diciembre de 2019 al 28 de enero de 2020, a la tasa del 20.5545% E.A. pactada en el pagaré, liquidados sobre el capital insoluto dejado de pagar respecto del PAGARÉ **8370086279**.

1.11. Por concepto de intereses de mora de la cuota de capital vencida del 28 de enero de 2020, calculados a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado para créditos de consumo y ordinario, a partir del 29 de enero de 2020 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

1.12. Por \$ 11.646.411,44 Por concepto de capital acelerado.

1.13. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma referida en el punto anterior, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado para créditos de consumo y ordinario, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley, a partir de la presentación de la demanda hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

2. PAGARÉ No. 8370085896 DEL 31 DE ENERO DE 2019

2. Por valor de \$ 4.358.333= mcte por concepto del capital vencido dejado de pagar de la cuota correspondiente al 28 de noviembre de 2019. (cdno.1 fl.2).

2.1. Por \$ 899.709= Por concepto de intereses de plazo dejados de pagar de la cuota del 28 de noviembre de 2019, correspondiente al periodo del 28 de octubre de 2019 al 28 de noviembre de 2019, a la tasa del 10.1803% E.A. pactada en el pagaré, liquidados sobre el capital insoluto dejado de pagar respecto del PAGARÉ **8370085896**.

2.2. Por concepto de intereses de mora de la cuota de capital vencida del 28 de noviembre de 2019, calculados a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado para créditos de consumo y ordinario, a partir del 29 de noviembre de 2019 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

2.3. Por valor de \$ 4.358.333= mcte por concepto del capital vencido dejado de pagar de la cuota correspondiente al 28 de diciembre de 2019. (cdno.1 fl.2).

2.4. Por \$ 862.458= Por concepto de intereses de plazo dejados de pagar de la cuota del 28 de diciembre de 2019, correspondiente al periodo del 28 de noviembre de 2019 al 28 de diciembre de 2019, a la tasa del 10.1803% E.A. pactada en el pagaré, liquidados sobre el capital insoluto dejado de pagar respecto del PAGARÉ **8370085896**.

2.5. Por concepto de intereses de mora de la cuota de capital vencida del 28 de diciembre de 2019, calculados a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado para créditos de consumo y ordinario, a partir del 29 de diciembre de 2019 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

2.6. Por valor de \$ 4.358.333= mcte por concepto del capital vencido dejado de pagar de la cuota correspondiente al 28 de enero de 2020. (cdno.1 fl.2).

2.7. Por \$ 833.342= Por concepto de intereses de plazo dejados de pagar de la cuota del 28 de enero de 2020, correspondiente al periodo del 28 de diciembre de 2019 al 28 de enero de 2020, a la tasa del 10.1803% E.A. pactada en el pagaré, liquidados sobre el capital insoluto dejado de pagar respecto del PAGARÉ **8370085896**.

2.8. Por concepto de intereses de mora de la cuota de capital vencida del 28 de enero de 2020, calculados a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado para créditos de consumo y ordinario, a partir del 29 de enero de 2020 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

2.9. Por \$ 108.651.203= Por concepto de capital acelerado.

2.10. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma referida en el punto anterior, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado para créditos de consumo y ordinario, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley, a partir de la presentación de la demanda hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

3. PAGARÉ No. 8370086384 DEL 03 DE JULIO DE 2019

3. Por valor de \$ 1.163.889= mcte por concepto del capital vencido dejado de pagar de la cuota correspondiente al 03 de noviembre de 2019. (cdno.1 fl.3).

3.1. Por \$ 404.554= Por concepto de intereses de plazo dejados de pagar de la cuota del 03 de noviembre de 2019, correspondiente al periodo del 03 de octubre de 2019 al 03 de noviembre de 2019, a la tasa del 15.8180% E.A. pactada en el pagaré, liquidados sobre el capital insoluto dejado de pagar respecto del PAGARÉ **8370086384**.

3.2. Por concepto de intereses de mora de la cuota de capital vencida del 03 de noviembre de 2019, calculados a la tasa de 1.5 veces el interés

remuneratorio pactado para créditos de consumo y ordinario, a partir del 04 de noviembre de 2019 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

3.3. Por valor de \$ 1.163.889= mcte por concepto del capital vencido dejado de pagar de la cuota correspondiente al 03 de diciembre de 2019. (cdno.1 fl.3).

3.4. Por \$ 390.669= Por concepto de intereses de plazo dejados de pagar de la cuota del 03 de diciembre de 2019, correspondiente al periodo del 03 de noviembre de 2019 al 03 de diciembre de 2019, a la tasa del 10.1803% E.A. pactada en el pagaré, liquidados sobre el capital insoluto dejado de pagar respecto del PAGARÉ **8370086384**.

3.5. Por concepto de intereses de mora de la cuota de capital vencida del 03 de diciembre de 2019, calculados a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado para créditos de consumo y ordinario, a partir del 04 de diciembre de 2019 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

3.6. Por valor de \$ 1.163.889= mcte por concepto del capital vencido dejado de pagar de la cuota correspondiente al 03 de enero de 2020. (cdno.1 fl.3).

3.7. Por \$ 378.447= Por concepto de intereses de plazo dejados de pagar de la cuota del 03 de enero de 2020, correspondiente al periodo del 03 de diciembre de 2020 al 03 de enero de 2020, a la tasa del 10.1803% E.A. pactada en el pagaré, liquidados sobre el capital insoluto dejado de pagar respecto del PAGARÉ **8370086384**.

3.8. Por concepto de intereses de mora de la cuota de capital vencida del 03 de enero de 2020, calculados a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado para créditos de consumo y ordinario, a partir del 04 de enero de 2020 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

3.9. Por \$ 34.878.414,89= Por concepto de capital acelerado.

3.10. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma referida en el punto anterior, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado para créditos de consumo y ordinario, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley, a partir de la presentación de la demanda hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

4. PAGARÉ No. 8370086722 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2019

4. Por valor de \$ 1.063.889= mcte por concepto del capital vencido dejado de pagar de la cuota correspondiente al 03 de noviembre de 2019. (cdno.1 fl.4).

4.1. Por \$ 403.816= Por concepto de intereses de plazo dejados de pagar de la cuota del 03 de noviembre de 2019, correspondiente al periodo del 03 de octubre de 2019 al 03 de noviembre de 2019, a la tasa del 16.3876% E.A. pactada en el pagaré, liquidados sobre el capital insoluto dejado de pagar respecto del PAGARÉ **8370086722**.

4.2. Por concepto de intereses de mora de la cuota de capital vencida del 03 de noviembre de 2019, calculados a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado para créditos de consumo y ordinario, a partir del 04 de noviembre de 2019 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

4.3. Por valor de \$ 1.063.889= mcte por concepto del capital vencido dejado de pagar de la cuota correspondiente al 03 de diciembre de 2019. (cdno.1 fl.4).

4.4. Por \$ 390.982= Por concepto de intereses de plazo dejados de pagar de la cuota del 03 de diciembre de 2019, correspondiente al periodo del 03 de noviembre de 2019 al 03 de diciembre de 2019, a la tasa del 16.3876% E.A.

pactada en el pagaré, liquidados sobre el capital insoluto dejado de pagar respecto del PAGARÉ **8370086722**.

4.5. Por concepto de intereses de mora de la cuota de capital vencida del 03 de diciembre de 2019, calculados a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado para créditos de consumo y ordinario, a partir del 04 de diciembre de 2019 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

4.6. Por valor de \$ 1.063.889= mcte por concepto del capital vencido dejado de pagar de la cuota correspondiente al 03 de enero de 2020. (cdno.1 fl.4).

4.7. Por \$ 379.811= Por concepto de intereses de plazo dejados de pagar de la cuota del 03 de enero de 2020, correspondiente al periodo del 03 de diciembre de 2020 al 03 de enero de 2020, a la tasa del 16.3876% E.A. pactada en el pagaré, liquidados sobre el capital insoluto dejado de pagar respecto del PAGARÉ **8370086722**.

4.8. Por concepto de intereses de mora de la cuota de capital vencida del 03 de enero de 2020, calculados a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado para créditos de consumo y ordinario, a partir del 04 de enero de 2020 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

4.9. Por \$ 35.108.333= Por concepto de capital acelerado.

4.10. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma referida en el punto anterior, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado para créditos de consumo y ordinario, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley, a partir de la presentación de la demanda hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

5. PAGARÉ No. 8370085789 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2018

5. Por valor de \$ 6.944.444= mcte por concepto del capital vencido dejado de pagar de la cuota correspondiente al 13 de octubre de 2019. (cdno.1 fl.1).

5.1. Por \$ 1.370.567= Por concepto de intereses de plazo dejados de pagar de la cuota del 13 de octubre de 2019, correspondiente al periodo del 13 de septiembre de 2019 al 03 de octubre de 2019, a la tasa del 10.8949% E.A. pactada en el pagaré, liquidados sobre el capital insoluto dejado de pagar respecto del PAGARÉ **8370085789**.

5.2. Por concepto de intereses de mora de la cuota de capital vencida del 13 de octubre de 2019, calculados a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado para créditos de consumo y ordinario, a partir del 14 de octubre de 2019 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

5.3. Por valor de \$ 6.944.444= mcte por concepto del capital vencido dejado de pagar de la cuota correspondiente al 13 de noviembre de 2019. (cdno.1 fl.1).

5.4. Por \$ 1.266.613= Por concepto de intereses de plazo dejados de pagar de la cuota del 13 de noviembre de 2019, correspondiente al periodo del 13 de octubre de 2019 al 13 de noviembre de 2019, a la tasa del 10.8949% E.A. pactada en el pagaré, liquidados sobre el capital insoluto dejado de pagar respecto del PAGARÉ **8370085789**.

5.5. Por concepto de intereses de mora de la cuota de capital vencida del 13 de noviembre de 2019, calculados a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado para créditos de consumo y ordinario, a partir del 14 de noviembre de 2019 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

5.6. Por valor de \$ 6.944.444= mcte por concepto del capital vencido dejado de pagar de la cuota correspondiente al 13 de diciembre de 2019. (cdno.1 fl.1).

5.7. Por \$ 1.201.462= Por concepto de intereses de plazo dejados de pagar de la cuota del 13 de diciembre de 2020, correspondiente al periodo del 13 de noviembre de 2020 al 13 de diciembre de 2019, a la tasa del 10.8949% E.A. pactada en el pagaré, liquidados sobre el capital insoluto dejado de pagar respecto del PAGARÉ **8370085789**.

5.8. Por concepto de intereses de mora de la cuota de capital vencida del 13 de diciembre de 2019, calculados a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado para créditos de consumo y ordinario, a partir del 14 de diciembre de 2019 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

5.9. Por valor de \$ 6.944.444= mcte por concepto del capital vencido dejado de pagar de la cuota correspondiente al 13 de enero de 2020. (cdno.1 fl.1).

5.10. Por \$ 1.196.031= Por concepto de intereses de plazo dejados de pagar de la cuota del 13 de enero de 2020, correspondiente al periodo del 13 de diciembre de 2019 al 13 de enero de 2020, a la tasa del 10.8949% E.A. pactada en el pagaré, liquidados sobre el capital insoluto dejado de pagar respecto del PAGARÉ **8370085789**.

5.11. Por concepto de intereses de mora de la cuota de capital vencida del 13 de enero de 2020, calculados a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado para créditos de consumo y ordinario, a partir del 14 de enero de 2020 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

5.12. Por \$ 159.311.492= Por concepto de capital acelerado.

5.13. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma referida en el punto anterior, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado para créditos de consumo y ordinario, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley, a partir de la presentación de la demanda hasta el día en que

se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

III. CONSIDERACIONES

Revisados los pagarés No. **8370086279, 8370085896, 8370086384, 8370086722, 8370085789**, de fecha 28 de mayo de 2019, 31 de enero de 2019, 03 de julio de 2019, 03 de octubre de 2019 y 13 de diciembre de 2018 en su orden, (C1 NM. FL.36-46), títulos valores objeto de la presente demanda, se observa que cumplen con los requisitos necesarios para el ejercicio de la acción cambiaria, pues contienen la firma del creador del título, también incorporan el derecho al pago de la suma enunciada a favor de la parte ejecutante, fecha de suscripción y vencimiento del mismo, de conformidad con los con los Artículos 621, 625, 709 y 793 del C. Cio.

Así las cosas, habida consideración de que la parte actora realizó el trámite de notificación a la demandada el 22 de enero de 2021 a las 12:07:12 al correo electrónico juanisagomez372@gmail.com, teniéndose así por notificada a partir del 27 de enero de 2021 (Art. 8 Dcto 806 de junio 2020) (C1 NM.13 FL. 2-5), y no pagó la obligación ni formuló excepciones en los términos legales, dado que no existe causal de nulidad que pudiese invalidar lo actuado en el proceso, corresponde dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C. General del Proceso.

Por otro lado, mediante auto del 20 de septiembre de 2021 se aceptó al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como subrogatario de la entidad demandante respecto a las obligaciones números 8370085789, 8370085896, 8370086279, 8370086384, 837008672, en la suma de la suma de \$ 199.399.316, incurriendo en error de escritura el despacho con respecto a la obligación No. 837008672, siendo lo correcto **8370086722** (C1 NM.21). Consecuentemente se hará la corrección respectiva (Art 286 C.G.P.).

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

IV. RESUELVE

PRIMERO: Continúese la presente ejecución a favor de **BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8** en contra de **JUAN CARLOS GÓMEZ CARMONA C.C. 94.525.954**, y del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, como subrogatario parcial de la entidad demandante, de acuerdo a los valores como se decretaron en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive del auto del 20 de septiembre de 2021 (C1. NM.21), que queda así:

*"1.- RECONOCER: al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como subrogatario de la entidad demandante respecto a las obligaciones números 8370085789, 8370085896, 8370086279, 8370086384, **8370086722**, en la suma de la suma de \$ 199.399.316="*

TERCERO: De conformidad con el Art. 446 del C.G.P. ordénese la liquidación del crédito a cargo de la parte interesada.

CUARTO: De conformidad con el Art. 444 del C.G.P. ordénese el avalúo de los bienes que fueron embargados, secuestrados, los que se llegaren a embargar y secuestrar y posterior remate de los mismos.

QUINTO: Condenar en costas al demandado **JUAN CARLOS GÓMEZ CARMONA** a favor del demandante **BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8** y del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** como subrogatario parcial, de acuerdo a la proporción de acreencias de cada uno, incluyendo la suma de \$ 12.287.489 por concepto de agencias en derecho (Art. 1A del Art. 365 del CGP- Acuerdo PSAA16-10554 del 26 de Agosto de 2016).

SEXTO: Una vez ejecutoriada esta providencia, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2020-00025-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2619fd47059e0b253895a52edeb2822311f88e585979b50a00e68de5afdd0a5d**

Documento generado en 16/02/2022 02:40:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>